

Legislación Nacional

var disURL = '1280613/1283337/1547550/de_1691_2004.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 1691/2004

ASIGNACIONES FAMILIARES Pagos. Montos Régimen. Montos. Topes máximos de remuneración que habilitan su cobro. **Incremento. Octubre de 2004** del 30/11/2004; publ. 2/12/2004 Visto la ley 24714 y sus modificaciones, el decreto 1245 de fecha 1 de noviembre de 1996 y sus modificaciones, y Considerando: Que el régimen de asignaciones familiares regido por la ley 24714, constituye una de las instituciones de relevante importancia en la Seguridad Social de nuestro país, dado que posibilita brindar cobertura a los trabajadores con mayores cargos de familia, y tiende, así- también, al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada. Que por el art. 19 de dicha norma se faculta al Poder Ejecutivo nacional a determinar la cuantía de las asignaciones familiares en ella establecidas, así- como los topes y rangos remuneratorios que habilitan al cobro de las mismas y los coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índice de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas. Que en ejercicio de tal facultad y en función de la actual situación económica, resulta posible incrementar los valores de las asignaciones por hijo, y por hijo discapacitado, así- como elevar al tope máximo de remuneraciones con derecho al cobro de las asignaciones familiares. Que esta modificación se justifica en virtud de los cambios que se produjeron a nivel económico en el país. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el art. 99, inc. 2, de la Constitución Nacional y el art. 19 de la ley 24714. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Incrementase, en un cincuenta por ciento (50%), la cuantía de las asignaciones familiares previstas por el art. 18, incs. a), b) y j), de la ley 24714 y sus modificatorias, a partir del 1 de octubre de 2004. **Art. 2.º** Incrementanse a la suma de pesos dos mil veinticinco (\$ 2025) y pesos dos mil trescientos setenta y cinco (\$ 2375), respectivamente, los topes máximos de remuneración establecidos en el párr. 1 y 2 del art. 3 de la ley 24714 y sus modificatorias, a partir del 1 de octubre de 2004. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. **Kirchner - Fernández - Tomada** Referencias: Const. Nac. : 199-A-26 - L 24714 : 19-C-3339 - D 1245/1996 : 19-C-3440.